

ANEXO II

Medidas Cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relacionadas con derechos de las mujeres indígenas¹

1. Estela Ángeles Mondragón, México. El 1 de marzo de 2012 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Estela Ángeles Mondragón, en México. En la solicitud de medidas cautelares se alega que Estela Ángeles Mondragón se encontraría en una situación de riesgo debido a amenazas, hostigamientos y actos de violencia, presuntamente derivados de su involucramiento en diversos procesos judiciales seguidos a favor de la Comunidad Indígena Ra-

437

¹ Consultadas en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>.

ROSELIA BUSTILLO MARÍN
ENRIQUE INTI GARCÍA SÁNCHEZ

rámuri de Baqueachí. La CIDH solicitó al Estado de México que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de Estela Ángeles Mondragón; que concierte las medidas a adoptarse con la beneficiaria y sus representantes; y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de estas medidas cautelares.

2. Central de Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG). El 27 de noviembre de 2006 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Élica Urapuca Priori, Felipe Male Uraeza, Ángel Yubanore Zerobei, Modesto Checuire, Silvia Aracae, Miguel Manguari, Alfredo Añez, Edil Sánchez y Catalina Castro, en su calidad de directivos de la Central de Pueblos Nativos Guarayos (COPNAG); de Juan Pablo Encinas, Miriam Guzmán, Wilson Añez, Osbin Abiyuna, y Francisco Uraruin, en su calidad de miembros del Tribunal Disciplinario de la COPNAG; de Ovidio Yubanore Zerobé, Eladio Uraeza Abacay, Ambrosio Yaboo, Hildeberto Urapovi, Gastón Estrada, Severiano Abancay, en su calidad de líderes de las Centrales Comunales de Urubichá, Yotaú, Cururú, Salvatierra, Momené y Yaguarú, respectivamente; de Venancio Morobanchi, en su calidad de miembro del Concejo Municipal de Urubichá; de Benigno Urapuca Priori, en su calidad de

ANEXOS

438

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS

ex - dirigente de la COPNAG; y de Alicia Tejada Soruco, en su calidad de Asesora Técnica. La información disponible indica que estas personas se encuentran en situación de riesgo por causa del conflicto entre dirigentes, miembros del Tribunal Disciplinario y líderes comunales de la COPNAG y del pueblo indígena Guarayo, y exdirigentes de la COPNAG que habría derivado en amenazas, agresiones físicas y desplazamientos forzados. La Comisión solicitó al Estado *inter alia* adoptar las medidas necesarias para garantizar el regreso seguro de los líderes comunales a sus localidades; garantizar la presencia de personal policial en la sede de la COPNAG y de la sede de la Central Comunal de Urubichá durante las asambleas y actividades en las cuales participen los beneficiarios; e informar sobre las acciones adoptadas a fin de esclarecer judicialmente los hechos que justifican la adopción de medidas cautelares.

3. El 7 de noviembre de 2005 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Aura Lolita Chávez Ixcaquic, representante en departamento de El Quiché de las organizaciones de mujeres ante el Consejo Departamental de Desarrollo; Pedro Chávez Terrasa Alcalde Auxiliar de la Aldea Xemamatze, y representante de las autoridades locales de Nebaj; José Raymundo Cedillo, miembro de la Comisión

ANEXOS

439

ROSELIA BUSTILLO MARÍN
ENRIQUE INTI GARCÍA SÁNCHEZ

de Salud de la Aldea Saquil Grande; Andrés Hermoso De León, representante de comerciantes de Santa María Nebaj; Manuela Cedillo Brito, miembro de la organización de mujeres de Nebaj; Diego Rivera Santiago, representante de la Asociación "Movimiento de Víctimas Integral para el norte de El Quiché (Municipios de Nebaj, Cotzal y Chajul); Pedro Brito Guzaro, Pastor Evangélico; Domingo Brito Raymundo, miembro de la Comisión de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos en el departamento de El Quiché; Teresa Santiago De León, miembro de la organización de mujeres indígenas de Nebaj; Tomás Ceto López, Presidente y Representante Legal de la Asociación Civil Ixil para el Desarrollo Social Comunitario; y Francisco Raymundo Hernández, Presidente y Representante Legal de la Defensoría Maya. La información disponible indica que el 21 de septiembre de 2005 los once beneficiarios se trasladaban a Ciudad de Guatemala con el objeto de discutir la situación del Municipio de Nebaj frente a las autoridades judiciales y del Ministerio Público. A partir de este momento y por distintos medios, el Alcalde del Municipio de Nebaj habría proferido una serie de amenazas, entre ellas amenazas en contra de la vida y la integridad física de los beneficiarios, a fin de que aquellos desistieran de continuar con las denuncias públicas respecto de las presuntas irregularidades

ANEXOS

440

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS

en la administración de la Alcaldía. En vista de la situación de riesgo para los beneficiarios, la Comisión solicitó al Estado guatemalteco adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de Aura Lolita Chávez Ixcaquic, Pedro Chávez Terrasa, José Raymundo Cedillo, Andrés Hermoso de León, Manuela Cedillo Brito, Dieto Rivera Santiago, Pedro Brito Guzaro, Domingo Brito Raymundo, Teresa Santiago de León, Tomás Ceto López, Francisco Raymundo Hernández; e investigar los hechos que motivaron la adopción de las medidas cautelares. La Comisión continúa dando seguimiento a la situación de las personas protegidas.

4. México. El 14 de enero de 2005 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Obtilia Eugenio Manuel y otros. La información disponible indica que la señora Obtilia Eugenio Manuel es originaria del pueblo Me Phaa (tlapaneco) de la comunidad de Barranca de Guadalupe y que desde hace varios años se ha destacado por su compromiso por la defensa y promoción de los derechos indígenas en el estado de Guerrero, México. Se desprende también que presuntamente por su labor de defensa ha sido objeto a través de los años de una serie de amenazas. Específicamente, durante el mes de diciembre del año 2004, la

ANEXOS

441

ROSELIA BUSTILLO MARÍN
ENRIQUE INTI GARCÍA SÁNCHEZ

señora Obtilia fue objeto de amenazas por escrito, vigilancia y hostigamiento, el cual se mantuvo hasta enero del año 2005. En vista de la situación de riesgo para los beneficiarios, la Comisión solicitó al Gobierno mexicano la adopción de las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de Obtilia Eugenio Manuel y otros, e informar sobre las acciones adoptadas con el fin de investigar los hechos que justifican la adopción de medidas cautelares. La Comisión continúa dando seguimiento a la situación de los beneficiarios.

5. El 23 de septiembre de 2004 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Mariana Epinayú, Carmen Cuadrado Fincé, Débora Barros, y Karmen Ramírez, lideresas del pueblo indígena wayúu en el departamento de La Guajira. La información disponible indica que durante los últimos tres años la comunidad indígena wayúu ha padecido actos de violencia por parte de grupos paramilitares comandados por "Jorge 40", con la colaboración o aquiescencia de agentes del Estado. Los peticionarios alegan que algunas de las llamadas "lideresas" (voceras de las familias wayúu ante los organismos nacionales e internacionales) han sido objeto de amenazas contra su vida e integridad personal como resultado de su actividad de denuncia. Entre ellas

ANEXOS

442

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS

se destacan Mariana Epinayú, Carmen Cuadrado Fince, Débora Barros Fince y Karmen Ramírez Boscán, lideresas y familiares de indígenas asesinados y desaparecidos en una masacre perpetrada el 18 de abril de 2004, quienes han sido blanco de amenazas y actos de hostigamiento. En vista de la situación de las beneficiarias, la Comisión solicitó al Gobierno colombiano la adopción de las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de Mariana Epinayú, Carmen Cuadrado Fincé, Débora Barros, y Karmen Ramírez; e informar sobre las acciones adoptadas a fin de poner término a la situación que justifican la adopción de medidas cautelares, incluyendo los procesos judiciales que resulten pertinentes. El 16 de noviembre de 2004 la CIDH amplió la vigencia de las medidas cautelares a fin de cobijar a Roland Fince Uriana, Ana Julia Fince Uriana, Telemina Barros Cuadrado, José Miguel Barros Fince, y Katty Fince Uriana. La Comisión continúa dando seguimiento a la situación de las personas protegidas.

6. El 2 de marzo de 2001 la Comisión otorgó medidas cautelares y se dirigió al Estado colombiano con el fin de solicitar se llevaran adelante gestiones para proteger la vida y la integridad personal de los miembros de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colom-

ANEXOS

443

ROSELIA BUSTILLO MARÍN
ENRIQUE INTI GARCÍA SÁNCHEZ

bia (ANMUCIC) y su presidenta, la señora Leonora Castaño. La información disponible indica que varias integrantes de ANMUCIC han sido víctimas de amenazas y agresiones que las han obligado a desplazarse internamente, exiliarse o suspender el trabajo de la Organización en ciertas regiones del país. La Comisión solicitó al Estado que adoptara medidas para garantizar la vida y la integridad personal de la señora Leonora Castaño, proteger las sedes de ANMUCIC, en particular las sedes en Santafé de Bogotá, de común acuerdo con los peticionarios y las personas protegidas, e investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las amenazas y hostigamiento padecidos por ANMUCIC y sus miembros. Tras la respuesta del Estado las partes continuaron presentando información y observaciones con relación a estas medidas cautelares.

7. La Comisión Interamericana se dirigió al Estado mexicano con fecha 29 de noviembre de 2001 a fin de solicitar medidas de protección para Aldo González Rojas y Melina Hernández Sosa. El señor González Rojas es dirigente de los indígenas zapotecos en Guelatao de Juárez, Oaxaca, y ocupa el cargo de Presidente Municipal de dicha localidad en virtud de una elección conforme a los usos y costumbres indígenas. Los peticionarios indicaron que su lucha por la

EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN
POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS

autonomía política y económica de los pueblos zapotecos, en la que ha colaborado la señora Hernández Sosa, les ha valido amenazas de los “caciques” políticos de la región. En particular, alegan haber recibido un mensaje por correo electrónico que hace alusión a dicho trabajo, y que tienen noticia por testigos de que personas vinculadas a funcionarios públicos habrían manifestado que era necesario ultimarlos. La solicitud hace referencia a medidas concretas como la provisión de vehículos, teléfonos celulares y circuito cerrado de televisión. El Estado mexicano respondió el 14 de diciembre de 2001 e informó de manera preliminar que se había iniciado una averiguación previa en la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca.

ANEXOS

445